

Familias Seguras

Guía de emergencia para inmigrantes



Ilustración de Portada: Lili M.

Gratuita

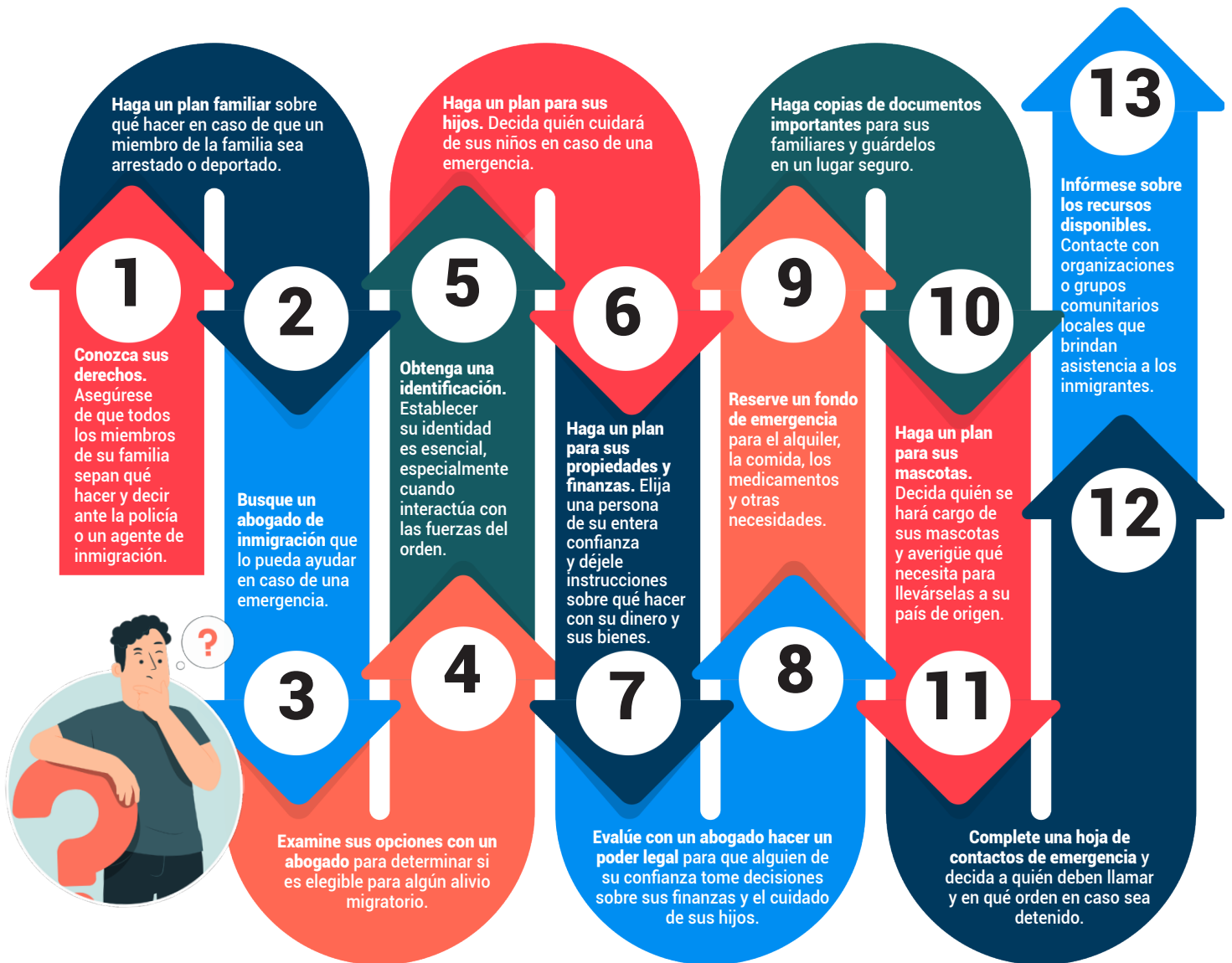
GUÍA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PARA EMERGENCIAS MIGRATORIAS

¿Y tú?
¿Ya estás
preparado?



Esta guía está destinada a ayudar a las familias inmigrantes a prepararse ante la posibilidad de que un miembro de la familia sea separado inesperadamente del hogar debido a su estatus migratorio.

PASOS PARA ESTAR PREPARADOS



Al seguir estos pasos, estará mucho mejor preparado en caso de una emergencia. En las siguientes páginas encontrará información más detallada sobre cómo completar estos pasos y formularios útiles para llenar.

CONOZCA SUS DERECHOS

¡Estas son recomendaciones y no asesoría legal! Busque consejo de un abogado si tiene preguntas.

Sin importar su estatus migratorio, usted tiene derechos que están garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. En esta sección podrá aprender más sobre sus derechos, cómo ejercerlos y qué hacer ante cualquier encuentro con agentes del orden u oficiales de inmigración

SI LO INTERVIENE LA POLICÍA O ICE

- Mantenga la calma. No corra, no discuta, no se resista ni obstruya al oficial o los oficiales.
- Mantenga las manos en alto o donde puedan verlas.
- No mienta ni entregue documentos falsos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Si desea ejercer ese derecho, dígallo en voz alta.
- No tiene que dar su consentimiento para que lo registren a usted o sus pertenencias, pero la policía puede palpar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- No tiene que responder preguntas sobre dónde nació, si es ciudadano estadounidense o cómo ingresó al país.



SI LO PARAN EN UN VEHÍCULO

- Deténgase en un lugar seguro lo más rápido posible. Apague el motor, encienda la luz interior, abra la ventana parcialmente y coloque las manos en el volante.
- Si se lo solicitan, muestre a la policía su licencia de conducir, registro del vehículo y comprobante de seguro.
 - La policía puede pedirle también que escriba su nombre y dirección o el nombre y la dirección del propietario del vehículo, sin embargo, usted no tiene que responder preguntas sobre su estatus migratorio.
 - Tanto el conductor como los pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio.
 - Si usted es un pasajero, puede preguntar si es libre de irse. Si el oficial dice que sí, váyase con calma.
 - Si un oficial o agente de inmigración le pide revisar el interior de su vehículo, usted puede negarse. Sin embargo, la policía puede revisarlo sin su consentimiento sólo si hay evidencia de un delito claramente visible.



¿DEBO IDENTIFICARME?

La ley de Carolina del Norte no le exige que proporcione su nombre u otra información de identificación a la policía si esta en la calle, en su casa o viaja como pasajero en un vehículo. Sin embargo, si usted es el conductor, sí está obligado a mostrar su licencia de conducir o identificación a la policía.

Dependiendo de la circunstancias, si se niega a identificarse con la policía local o estatal (no ICE) podría ser acusado de resistirse,

retrasar u obstruir a un oficial en el desempeño de sus funciones.

Si un oficial de policía insiste en saber su nombre u otra información de identificación, puede decir cortésmente que la ley estatal no le exige que proporcione esa información y preguntar por qué se la solicita.

Dependiendo de cómo responda el oficial, usted puede decidir si proporciona la información. Pero incluso si da su nombre, no tiene que responder a otras preguntas.

SI LA POLICÍA O ICE LLEGAN A SU CASA

- Mantenga la calma y la puerta cerrada.

- **Tiene derecho a permanecer en silencio, incluso si los agentes tienen una orden judicial.**

- Pregunte si son agentes de inmigración y para qué están allí. Diga: **"Who are you? Are you immigration officers. Why are you here"**

- Pídale a los agentes que le muestren su placa o identificación a través de la ventana o la mirilla.

- Pregunte si tienen una orden judicial firmada por un juez. Si le dicen que sí, pídeles que la deslicen por debajo de la puerta o se la muestren por una ventana para que pueda inspeccionarla.

- No abra la puerta a menos que ICE le muestre una orden judicial de registro o arresto a nombre a una persona que viva en su casa. Si no le muestran una orden judicial, mantenga la puerta cerrada. Diga: **"I don't consent to you coming into my house."** (No doy mi consentimiento para que entren).

- Si los agentes entran a la fuerza, no se resista. Puede decir: **"I don't consent to your entry or search of my house. I am exercising my right to remain silent. I want to speak to an attorney as soon as possible."**

Formulario de Orden Judicial (Arrest Warrant) de los Estados Unidos. Incluye campos para el nombre del acusado, el juez, la fecha y la descripción de la infracción. El texto principal indica: "YOU ARE COMMANDED to arrest and bring before a United States magistrate judge without unnecessary delay...".

Orden Judicial

Formulario de Orden Administrativa (Warrant of Removal/Deportation) de ICE. Incluye campos para el nombre del agente, la fecha y la descripción de la infracción. El texto principal indica: "I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary General under the laws of the United States...".

Orden Administrativa (ICE)

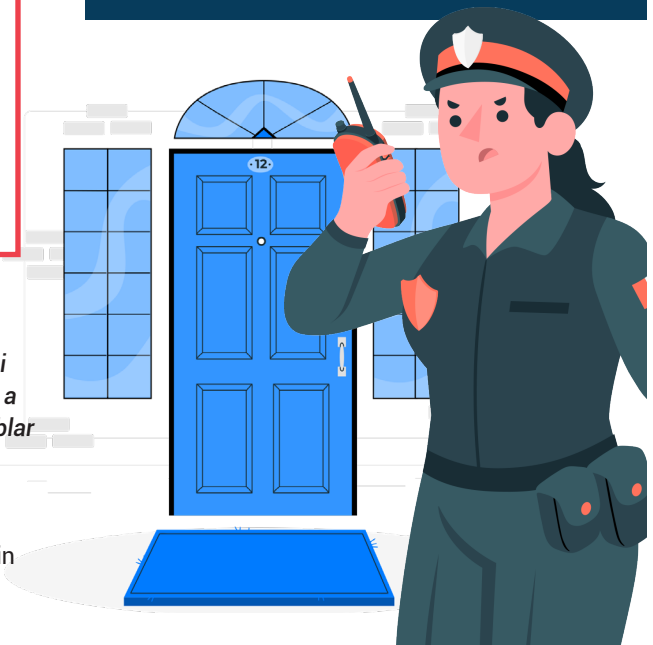
(No doy mi consentimiento para que entren ni para que registren mi casa. Estoy ejerciendo mi derecho a permanecer en silencio. Deseo hablar con un abogado lo antes posible).

- No mienta ni presente ningún documento falso. No firme nada sin hablar primero con un abogado.

!

TOME EN CUENTA:

- Usted no tiene que dejar entrar a la policía o ICE a su casa a menos que tengan una orden judicial firmada por un juez y que explícitamente les permita el acceso a su casa.
- Las órdenes administrativas de ICE o una orden de expulsión o deportación (Formulario I-205) no permite que los oficiales entren en su casa sin su consentimiento.
- Vea la diferencia entre una orden judicial firmada por un juez y una orden administrativa de ICE con estos ejemplos.
- Si usted está bajo libertad condicional, la policía sí puede ingresar a su hogar y registrarlo.



TENGA UNA "TARJETA ROJA"

El Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC) creó estas Tarjetas Rojas para ayudar a los inmigrantes que no hablan inglés a ejercer sus derechos cuando interactúan con agentes de inmigración. Si es posible, tenga una copia de estas tarjetas con usted para dárselas a los oficiales por debajo de la puerta si llegan a su casa:

Puede imprimir tarjetas u ordenar copias en la siguiente página:

www.ilrc.org/red-cards-tarjetas-rojas

• I do not wish to speak with you, answer your questions, or sign or hand you any documents based on my 5th Amendment rights under the U.S. Constitution.

• I do not give you permission to enter my home based on my 4th Amendment rights under the U.S. Constitution unless you have a warrant to enter, signed by a judge or magistrate with my name on it that you slide under the door.

• I do not give you permission to search any of my belongings based on my 4th Amendment rights.

• I choose to exercise my constitutional rights.

SI LA POLICÍA O ICE LLEGAN A SU TRABAJO

- Pregunte si se puede ir. Si le dicen que sí, váyase tranquilo caminando.
- Si le dicen que no se puede ir, usted tiene el derecho a pedir hablar con su abogado y permanecer en silencio.
- No tiene que responder preguntas sobre su estatus migratorio, como dónde nació, si es ciudadano o cómo entró al país.
- Tiene derecho a negarse a dar su consentimiento para que lo registren.
- No firme nada ni entregue documentos falsos.



QUÉ DEBE HACER SI LO ARRESTAN

- Diga que desea permanecer en silencio y **solicite un abogado de inmediato**. No dé explicaciones ni excusas.
- No diga nada, no firme nada ni tome ninguna decisión sin un abogado.

• Si la policía lo arrestó, tiene derecho a hacer una llamada telefónica local. La policía no puede escucharlo si llama a un abogado.

• Si lo arrestó ICE, usted tiene derecho a comunicarse con su consulado o a pedirle a un oficial que notifique a su consulado sobre su detención.

• Mientras esté en la cárcel, un agente de inmigración puede visitarlo. **¡No responda preguntas ni firme nada antes de hablar con un abogado!**

• Lea completamente todos los documentos que le den. Si no los entiende o no puede leerlos, dígame al oficial que necesita un intérprete.

• No hable de su estatus migratorio con nadie más que con su abogado.



SI LE PREGUNTAN SOBRE SU ESTATUS MIGRATORIO

• Tiene derecho a permanecer en silencio y no tiene que hablar sobre su estatus migratorio o de ciudadanía con la policía, agentes de inmigración u otros funcionarios. Todo lo que le diga a un oficial puede usarse en su contra en un tribunal de inmigración.

• No mienta sobre su estatus ni proporcione documentos falsos.

• Si usted no es ciudadano estadounidense pero tiene o está en proceso de obtener un estatus migratorio y un agente de inmigración le solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene consigo.

• Si un agente de inmigración le pregunta si puede registrarlos, tiene derecho a decir que no. Ellos no tienen derecho a registrarlos a usted ni a sus pertenencias sin su consentimiento o por causa probable.

• Si tiene más de 18 años, lleve sus documentos consigo en todo momento. Si no los tiene, dígame al oficial que desea permanecer en silencio o que desea consultar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta.





SU DERECHO A INTERPRETACIÓN CON ICE

- Si usted está bajo custodia del ICE, y uno de sus agentes se comunica con usted sobre sus derechos o procedimientos legales, y usted no entiende completamente el inglés, deben proporcionarle un intérprete sin costo alguno.
- Si no cuentan con un intérprete, deben darle la documentación relacionada a sus derechos legales y a los procedimientos en un idioma que usted pueda entender.
- Si usted no entiende al oficial o agente de ICE, debe decirlo claramente y solicitar un intérprete en su idioma preferido sin costo

para usted en situaciones que requieren comunicación sobre la comprensión de sus derechos, procedimientos o resultados.

- Antes de firmar cualquier documento, asegúrese de que el documento esté disponible en su idioma o que el oficial que le sirve lo lea en su idioma. No firme nada sin comprender completamente su contenido.

• ICE no está obligado a proporcionarle un intérprete en dos situaciones:

1. Conversaciones privadas con su abogado
2. Comunicaciones personales sin relación con asuntos legales o procesales.

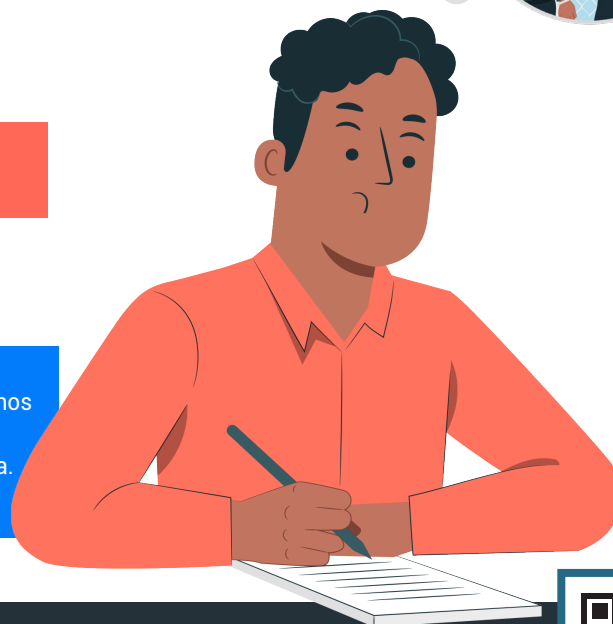
SI CREE QUE SE VIOLARON SUS DERECHOS

- Escriba todo lo que recuerde, incluyendo las placas de los oficiales y los números de sus vehículos o patrullas, a qué agencia pertenecían los oficiales y cualquier otro detalle.

- Obtenga información de contacto de los testigos.

- Si está herido, busque atención médica de inmediato y tome fotografías de sus lesiones.

- Presente una queja por escrito ante la División de Asuntos Internos de la agencia o la Junta de Quejas Civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar su denuncia de forma anónima si lo desea.



Para más información visite la página [WeHaveRights.us](https://www.WeHaveRights.us), donde encontrará orientación detallada, videos y otras herramientas para entender sus derechos y cómo afrontar los encuentros con las fuerzas del orden y el ICE.



HB10 Y LA COOPERACIÓN ENTRE ICE Y LOS ALGUACILES DE CAROLINA DEL NORTE

Una nueva ley de Carolina del Norte exige a los alguaciles del estado a notificar al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) cuando no pueda determinar el estatus migratorio de personas que fueron detenidas por ciertos delitos.

La legislación, conocida como HB 10 por el nombre del proyecto de ley original, entró en vigor el **1 de diciembre de 2024** y solo se aplica a las detenciones realizadas después de esa fecha.



¿QUÉ DISPONE LA LEY?

1. Requiere que los alguaciles verifiquen el estatus migratorio de personas bajo su custodia que hayan sido detenidas por ciertos delitos graves, entre ellos posesión de sustancias controladas, violación y otros delitos sexuales, agresiones graves o menores, delitos relacionados con pandillas y violaciones de órdenes de protección por violencia doméstica. Si no se puede determinar el estatus migratorio, el alguacil debe notificar a ICE.
2. Requiere a los alguaciles cumplir con TODAS las órdenes de detención emitidas por ICE. Esta es la disposición más problemática porque podría aplicarse a personas detenidas por cualquier motivo, incluso por una infracción de tránsito.
3. Bajo ambas disposiciones, el alguacil está obligado a llevar al individuo ante un magistrado y obtener una orden judicial para mantenerlo bajo custodia hasta por 48 horas desde que se recibió la orden de detención de ICE.



¿QUÉ NO DISPONE LA LEY?

- NO se aplica en ningún lugar fuera de una cárcel. Por ejemplo, los oficiales de policía no tienen ningún deber bajo la HB 10 cuando detienen a las personas que conducen o caminan por la calle, o cuando responden a llamadas o denuncias sobre un delito.
- NO permite que la policía le discrimine por su perfil racial. Los agentes de la ley locales o estatales no pueden detenerlo en función del color de su piel o por sospechas sobre su estado migratorio.
- NO permite que un oficial de policía lo detenga por razones de inmigración. La policía local y estatal solo puede detenerlo si creen que ha cometido un delito basándose en hechos específicos.

Si usted cree que ha sido detenido o discriminado por la policía debido a su raza, hay organizaciones con las que puedes ponerte en contacto para obtener ayuda, como la Unión Americana de Libertades Civiles de Carolina del Norte. Para pedir ayuda, complete el formulario escaneando este código:



QUÉ HACER SI UN SER QUERIDO ES DETENIDO POR ICE

U.S. Immigration and Customs Enforcement

Report Crim

Home Who We Are What We Do Newsroom Information Library

Online Detainee Locator System

Search Page

Select a different language

English

Use this page to locate a detainee who is currently in ICE custody or who has been in U.S. Customs and Border Protection for more than 48 hours.

Online Detainee Locator System cannot search for records of persons under the age of 18.

Search by A-Number

If you know the detainee's A-Number, ICE recommends you use the A-Number search. The A-Number must be exactly nine digits long. If the A-Number has fewer than nine digits, please add zeros at the beginning. You are also required to select the detainee's correct Country of Birth. (* Required Field)

A-Number: *

A-Number

Country of Birth: *

-- Select a Country --

Search by A-Number

Search by Biographical Information

When searching by name, a detainee's first and last names are required and must be an exact match (e.g., John Doe will not find John Doe-Smith). When inputting a hyphenated last name into the Online Detainee Locator System, please include the hyphen in the last name. You are also required to select the detainee's Country of Birth. (* Required Field)

First Name: *

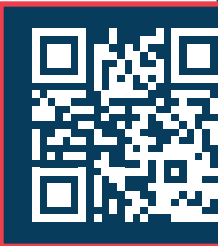
Last Name: *

Country of Birth: *

-- Select a Country --

Month: Day: Year:

Search by Biographical Information



Si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) detiene a su ser querido en Carolina del Norte o sus alrededores, lo más probable es que sea detenido en una cárcel local y luego trasladado al Centro de Detención Stewart en Lumpkin, Georgia.

¿CÓMO UBICARLO?

- Para confirmar que su ser querido está detenido y saber dónde se encuentra, utilice el localizador de ICE en: locator.ice.gov
- Para hacer la búsqueda necesitará el número de extranjero del detenido o "número A" y su país de origen, o también puede buscarlo con el nombre, apellido, país y fecha de nacimiento.
- También puede llamar de lunes a viernes a la línea de información de ICE al número **1-888-351-4024**
- Si alguien está bajo custodia de la policía local, puede llamar al número de la cárcel de su condado para obtener información sobre el detenido. (Algunas cárceles locales también tienen herramientas de localización en línea).

SI SU SER QUERIDO LE LLAMA POR TELÉFONO

Si su ser querido lo llama estando bajo custodia policial o desde un centro de detención, debe hacerle las siguientes preguntas y asegurarse de registrar las respuestas cuidadosamente y con el mayor detalle posible:

¿Dónde estás?

¿Necesitas atención médica o medicamentos?

¿Tienes un abogado de inmigración? Si es así, ¿cómo se llama?

¿Has hablado con tu abogado?

¿Te han dicho qué va a pasar contigo?

BUSQUE UN ABOGADO

- El gobierno de los Estados Unidos no proporciona abogados para los inmigrantes que enfrentan la deportación.
- Si usted o alguien de su familia está en riesgo de ser detenido y deportado por ICE, es recomendable contactar a un abogado de inmigración **con antelación** y asegurarse de que podrá representarlo en caso de emergencia.

- Es recomendable memorizar o llevar con usted el nombre y el teléfono del abogado, y asegurarse que su familia tenga esa información.
- Si no tienen abogado y su ser querido está detenido, le recomendamos que encuentre un abogado de inmigración lo antes posible.
- Puede ver más sobre dónde encontrar un abogado en la página 19.



CONTACTE A UNA ORGANIZACIÓN QUE DEFienda LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES

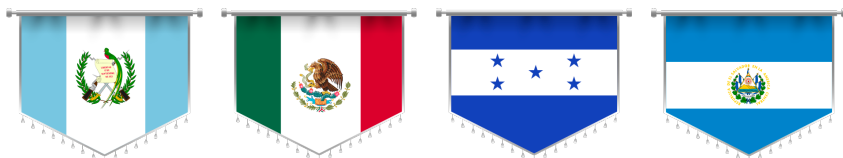
Carolina del Norte es el hogar de muchos inmigrantes y hay muchas organizaciones y grupos comunitarios en todo el estado que sirven y abogan por los ellos y sus derechos.

Le recomendamos encontrar una en su área para conectarse y acceder a recursos, información, asistencia y mucho más.

guía de recursos de El Pueblo:
elpueblo.org/directorio-de-recursos/



Para encontrar una lista de algunas de estas organizaciones revise la



CONTACTE A SU CONSULADO

Los consulados extranjeros en los Estados Unidos ofrecen servicios de documentación, asistencia y protección a los ciudadanos de sus respectivos países. Aunque no pueden intervenir en procesos judiciales, sí pueden velar porque se respeten los derechos de sus ciudadanos detenidos por las autoridades. Algunos incluso ofrecen asesoría legal.

Si usted tiene pendiente una solicitud de asilo, le recomendamos no visitar su consulado sin antes consultar con su abogado sobre los riesgos para su caso migratorio.

CONSULADOS EN CAROLINA DEL NORTE:

Guatemala
6050 Six Forks Rd, Raleigh, NC 27609
(984)-200-1601
citaconsularguatemala.us/raleigh-carolina-del-norte/

El Salvador
1520 West Boulevard, Suite C
Charlotte, NC 28208
(888) 301-1130
consuladosalvador.com/charlotte

Honduras
5820 E.W.T. Harris Blvd Suite 3118-G/J,
Charlotte, NC 28215
(980) 339-7850
citaconsularhn.com/charlotte/

México
431 Raleigh View Rd, Raleigh, NC
(919) 615-3653
(919) 615-3653 (Asesoría legal)
consulmex.sre.gob.mx/raleigh/

Si su país no tiene un consulado en Carolina del Norte, encuentre la página web de su embajada para ubicar la sede consular más cercana escaneando el siguiente código QR:



OBTENGA UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Establecer la identidad es esencial, pero sigue siendo un desafío importante para muchos inmigrantes que no son elegibles para obtener documentos de identificación oficiales emitidos por el gobierno debido a su estatus migratorio.

Sin embargo, hay identificaciones alternativas que pueden proporcionar beneficios similares a las oficiales, ayudando a

los inmigrantes a interactuar con sus comunidades y con la policía local. Esto es especialmente importante considerando las leyes antiinmigrantes vigentes en Carolina del Norte.

En esta sección encontrará algunas de las formas de identificación más comunes disponibles en Carolina del Norte y cómo obtenerlas.

1. LICENCIA DE CONDUCIR E IDENTIFICACIÓN ESTATAL

Las licencias de conducir y las identificaciones estatales para no conductores que emite el DMV de Carolina del Norte son las formas de identificación oficiales más comunes y aceptadas por las autoridades del estado.

Aunque los inmigrantes sin estatus no son elegibles para obtener estos documentos, sí pueden hacerlo aquellos que tienen un estatus temporal o limitado, como una visa de estudiante, de trabajo, DACA o un TPS. Sin embargo, en ese caso, tenga en cuenta que las identificaciones expirarán en la misma fecha que su estatus migratorio.

Puede ver los requisitos para obtener una licencia o un ID estatal en la página web del DMV: www.ncdot.gov/dmv

Si usted es elegible para una licencia de conducir, pero no habla inglés, puede solicitar un intérprete para dar el examen. Sepa más aquí: www.ncdot.gov/dmv/license-id/driver-licenses/Pages/interpreter-services.aspx



2. PASAPORTES EXTRANJEROS

Para muchos inmigrantes indocumentados, un pasaporte extranjero emitido por su país de origen es la única forma de identificación disponible para ellos.

Los requisitos para obtenerlo dependen de cada país, pero en general, necesita prueba de su identidad, prueba de su nacionalidad y prueba de su residencia actual en los Estados Unidos.

Consulte la página 9 para obtener una lista de los consulados en Carolina del Norte.

En Carolina del Norte, usted puede presentar su pasaporte extranjero vigente como documento de identificación a los funcionarios del gobierno.

Sin embargo, dependiendo de situación migratoria, es mejor que evalúe los riesgos con un abogado de inmigración.



3. DOCUMENTOS CONSULARES Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERAS

Las tarjetas de identificación consular, como la Matrícula Consular mexicana, son emitidos por los consulados extranjeros a sus ciudadanos que viven en los Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio.

La posesión de una identificación consular no confiere estatus legal en los Estados Unidos, ni le otorga ningún otro beneficio.



IMAGEN: CONSULADO DE MÉXICO | RELACIONES EXTERIORES

En Carolina del Norte, los funcionarios del gobierno tienen prohibido aceptar documentos extranjeros "emitidos por un consulado o embajada", como una Matrícula Consular, para determinar la identidad o residencia de una persona. Sin embargo, todas las agencias pueden aceptar un pasaporte extranjero como identificación.

Si tiene una identificación extranjera vigente que **no ha sido emitida por un consulado**, como una tarjeta de identificación de votante extranjera, una licencia de conducir extranjera, una identificación militar extranjera o una identificación de ciudadano extranjero, puede continuar usando esos tipos de identificaciones y los funcionarios del gobierno podrían aceptarlas con fines de identificación según las circunstancias.



4. IDENTIFICACIONES COMUNITARIAS

Los inmigrantes inelegibles para identificaciones oficiales emitidas por el gobierno pueden obtener tarjetas de identificación comunitarias emitidas por organizaciones locales, como el **FaithAction ID, o identificaciones municipales.**

Estos documentos comunitarios pueden ser aceptados como una herramienta de identificación por ciertas agencias locales o fuerzas del orden público en virtud de acuerdos específicos, pero no se pueden usar como identificación válida para fines oficiales.

Sin embargo, los agentes del orden en cualquier parte del estado podrían aceptar identificaciones comunitarias como prueba de identidad o residencia si es la única prueba disponible para ellos.

Si esta es la única forma de identificación que usted tiene, es importante entender sus limitaciones y buscar asesoría legal según sea necesario.

• Si quiere obtener el FaithAction ID en el condado de Wake, visite la página web de El Pueblo aquí:
elpueblo.org/communityactionid/



• Puedes encontrar un mapa de todas las localidades que ofrecen las identificaciones de FaithAction aquí:
faithaction.org/faithaction-id-program-and-network/



HAGA UN PLAN PARA SUS NIÑOS

Una de las decisiones más importantes que debe tomar al prepararse para una emergencia es decidir quién cuidará de sus hijos en caso de su ausencia debido a una detención o deportación.

Estas son algunas de las acciones que debería tomar para salvaguardar a sus hijos:

- Recomendamos que escoja como cuidador a una persona de su confianza, de preferencia que no esté en riesgo de deportación. Si es alguien sin estatus migratorio, designe también a otra persona como respaldo.

- Elija personas en las que confíe, que vivan cerca de la escuela y que puedan estar disponibles con poca antelación. Lo ideal es tratar de encontrar a alguien con estatus legal que pueda recoger a sus hijos.

- Comuníquese con la escuela de su hijo ahora y asegúrese de que el cuidador seleccionado tenga autoridad para recoger a su hijo. No espere a que ocurra la emergencia para hacerlo. También debe agregar a otras personas a la lista como respaldo.

• **Escriba en un papel toda la información importante sobre sus hijos (nombres, estatus migratorio, documentación, datos escolares y de salud, etc.) y entréguele una copia a la persona designada para cuidarlos. Puede llenar el formulario en la página 13 para cada uno de sus hijos.**

- Hable con un abogado para ver si debe firmar algún documento legal, como por ejemplo un poder, para asegurarse de que sus hijos sean cuidados por la persona designada por usted en caso de una emergencia. Vea información sobre los poderes en la página 16.

- Si usted es detenido o arrestado y su hijo tiene otro padre en EE.UU., esa persona tendrá derecho a cuidar de su hijo a menos que ya tenga una orden judicial que diga lo contrario. Los padres no necesitan ningún poder notarial u otro documento legal para cuidar de sus propios hijos.

- **Registre a su hijo como ciudadano** de su país de origen o el de sus padres en su respectivo consulado. Esto facilitará el retorno de la familia a su país y la inscripción escolar de los niños.

- Asegúrese de que los niños tengan sus pasaportes vigentes, sea si nacieron en los Estados Unidos o en otro país.

Puede ver los requisitos para el pasaporte estadounidense en esta guía: ncjustice.org



Y consulte con el consulado de su país si es que los niños no son ciudadanos de EE.UU. (Vea la lista de consulados locales en la página 9)



FORMULARIO PARA MENORES DE EDAD

(Complete uno para cada niño)

A. NOMBRE COMPLETO DEL NIÑO:

¿Niño o niña?: _____

¿Tiene el niño un pasaporte?: _____

Fecha de nacimiento: _____

Seguro Social: _____

Nombre de la madre: _____

¿Está el nombre de la madre en el certificado de nacimiento?: _____

Nombre del padre: _____

¿Está el nombre del padre en el certificado de nacimiento?: _____

Si los padres no estuviesen viviendo juntos, ubicación del padre que no convive con el niño: _____

Teléfono/correo electrónico del padre no conviviente: _____

¿Ha habido alguna orden de custodia emitida por una corte? (de haberla, adjunte copias): _____

Historial médico: _____

Alergias: _____

Doctor: _____

Dentista: _____

¿Terapeuta o consejero?: _____

Nombre de la escuela: _____

Dirección/teléfono de la escuela: _____

Grado: _____

¿Cómo van y vienen a la escuela?: _____

¿Tiene su hijo un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)?: _____

¿Participa en algo después de la escuela?: _____

Niñera: _____

Otra información: _____



LA DOBLE NACIONALIDAD



Tener doble nacionalidad significa ser ciudadano de los Estados Unidos y de otro país al mismo tiempo.

Los niños que nacen en los Estados Unidos son automáticamente ciudadanos estadounidenses independientemente del estatus migratorio de sus padres.

Los hijos estadounidenses también pueden obtener la ciudadanía de uno o ambos países de origen de sus padres, si es que estos reconocen la doble nacionalidad con EE.UU.

Comuníquese con la embajada o consulado

de su país para saber si reconocen la doble ciudadanía con EE.UU. y averigüe cómo obtener la doble nacionalidad para su hijo. **México, Guatemala, Honduras y El Salvador** reconocen la doble nacionalidad. Por lo tanto, si uno o ambos padres del hijo ciudadano estadounidense son ciudadanos de estos países, pueden solicitar la doble ciudadanía para sus hijos.

Puedes encontrar la información específica sobre cómo obtener la doble nacionalidad como ciudadano mexicano aquí: consulmex.sre.gob.mx/raleigh/index.php/servicios-para-mexicanos

Para otros países, comuníquese con su consulado más cercano. Vea la lista de los consulados locales en la página 9.

Para más información, vea la Guía del Centro de Justicia de Carolina del Norte: www.ncjustice.org



!

VIAJAR AL EXTRANJERO CON UN MENOR

Antes de planificar un viaje al extranjero, es importante averiguar cuáles son las reglas tanto para los Estados Unidos como para el otro país.

Las reglas pueden ser diferentes, pero debe saber lo siguiente:

- Todos los niños necesitan un pasaporte.
- Si el niño está con uno de los padres, necesitará el permiso del otro padre.
- Si ninguno de los padres está con el niño, ambos padres deberán dar permiso por escrito.
- Si uno de los padres tiene la custodia exclusiva, es posible que no necesite el permiso por escrito del otro padre.

HAGA UN PLAN PARA SUS MASCOTAS

Llene la forma a continuación por cada una de sus mascotas (incluya fotos) y dele una copia a la persona designada para cuidarlas.

Si tiene mascotas, decida quién se hará cargo de ellas en caso usted sea detenido o deportado.

Es importante que le deje a la persona encargada toda la información de sus mascotas, como su historial médico, vacunas y el nombre de su veterinario.

También averigüe con su consulado qué necesitaría en caso tenga que viajar con su mascota a su país de origen.

Puede ver la lista de los consulados en Carolina del Norte en la página 9.



MASCOTA :

Nombre: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Género: _____

Tipo de Mascota (perro, gato, etc.): _____

Raza: _____

Descripción: _____

Historial Médico: _____

Alergias: _____

Instrucciones: _____



HAGA UN PLAN PARA SUS FINANZAS Y PROPIEDADES

Es importante que escriba la información sobre la situación financiera del hogar y deje instrucciones precisas para que sus seres queridos o alguien de su confianza sepan qué hacer con sus cuentas de banco, vivienda, vehículos y otros activos en caso sea detenido.

También debe consultar con un abogado sobre la preparación de un poder para que sea más fácil para sus seres queridos o la persona que usted designe como su apoderado puedan cumplir con sus instrucciones.

Tenga en cuenta que un poder es un documento legal muy poderoso que podría causarle un gran daño si se lo da a la persona equivocada, por lo que debe buscar asesoría legal antes de firmarlo.

Para ayudarle a hacer un plan sobre sus bienes y finanzas, puede llenar el formulario a continuación, pero entienda que este **no es un documento legal ni un contrato**.



No comparta esta información personal con nadie, a menos que sea alguien de su confianza, y guarde el formulario en un lugar seguro.

CUENTAS DEL BANCO:

Nombre del banco, ubicación, número(s) de cuenta: _____

Instrucciones: _____

INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA:

¿Es Ud. propietario o alquila su casa?: _____

Si Ud. es propietario de su casa, ¿tiene el título de la propiedad a su nombre?: _____

Nombre del administrador del alquiler o hipoteca: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

de cuenta: _____

Pago mensual: _____

Fecha de pago: _____

¿Es su casa una casa móvil?: _____

Si es una casa móvil:

¿Está la casa móvil a su nombre? : _____

Si no, ¿qué nombre aparece en el título?: _____

Marca y modelo de la casa móvil: _____

Número VIN: _____

Año: _____

Valor de mercado: _____

Instrucciones para el cuidado de su casa: _____

SERVICIOS DEL HOGAR:

Proveedor del servicio eléctrico: _____

Proveedor del servicio telefónico: _____

Proveedor de TV satelital o cable: _____

Instrucciones para sus cuentas de servicios: _____

INFORMACIÓN DE SEGUROS (CASA, AUTOMÓVIL, VIDA):

Compañía: _____

Número de cuenta: _____

Instrucciones para sus cuentas de seguros: _____

INFORMACIÓN DEL O LOS VEHÍCULOS:

¿Está a su nombre?: _____

Marca: _____

Modelo: _____

Número VIN: _____

Año: _____

Valor de mercado: _____

¿Está pagándolo en cuotas?: _____

Si es así, nombre de la compañía: _____

Instrucciones para su automóvil: _____

MUEBLES Y OTRAS PERTENENCIAS:

Muebles, pertenencias: _____

Instrucciones: _____

OTRA INFORMACIÓN ACERCA DE MIS ASUNTOS FINANCIEROS O PROPIEDADES: _____

Guarde los documentos de propiedad de sus bienes (títulos, contratos, etc.) en un lugar seguro y donde sus familiares o su apoderado puedan encontrarlos.

PODERES DE REPRESENTACIÓN

¿Qué es un poder y para qué lo necesito?

- Un poder es un documento legal en el cual usted le otorga a una persona de su elección la autoridad para tomar decisiones sobre diversos asuntos, como sus finanzas, sus bienes o el cuidado de sus hijos en su ausencia.
- Este documento puede permitir, por ejemplo, que un amigo o familiar cierre su cuenta bancaria, venda su automóvil o tome decisiones sobre la atención médica o la inscripción escolar de sus hijos después de que usted sea detenido o deportado.

¿Qué tipos de poder debería considerar?

1. Un "poder general" que se usa para que su apoderado decida sobre asuntos financieros y algunos temas de bienestar infantil.
2. Un poder para darle a alguien la autoridad de tomar decisiones sobre la educación de sus hijos.
3. Un poder que específicamente le dé a alguien la potestad de tomar decisiones sobre la salud de sus hijos.
4. Un poder requerido por el DMV de Carolina del Norte que le permita a su apoderado vender su automóvil o su casa móvil.



Tenga en cuenta que un poder no otorga la custodia legal de sus hijos a su apoderado. Usted solo puede transferir la custodia legal de sus hijos a otra persona mediante una orden judicial.

¿A QUIÉN DEBERÍA ELEGIR COMO APODERADO?

• Debe elegir a una persona que tenga 18 años o más y asegurarse que sea lo suficientemente madura para manejar sus asuntos personales y financieros.

• Es recomendable elegir a una persona que no esté en riesgo de deportación, pero si no tiene otra opción, podría agregar una persona adicional para que actúe sólo en caso de que su primer apoderado no esté disponible.

• Es recomendable elegir a una persona con la que no comparta su lugar de trabajo ya que, si usted es detenido en una redada en su centro laboral, es posible que sus compañeros indocumentados también sean detenidos.



¿PUEDO CANCELAR O REVOCAR UN PODER?

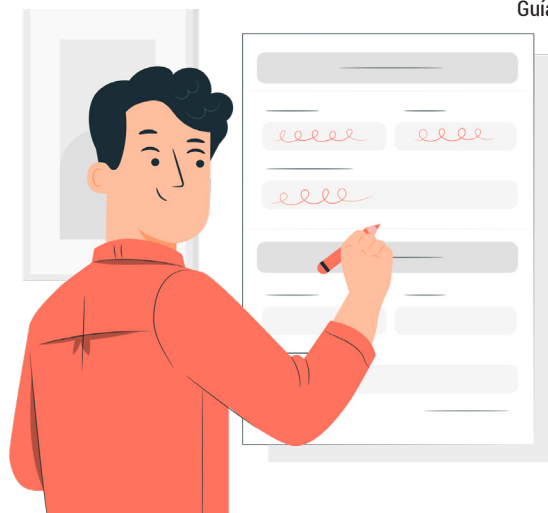
Sí, es posible cancelar o revocar un poder de representación cuando ya lo no lo necesite. Además, su apoderado puede renunciar si ya no quiere serlo. Usted debe revocar el documento por escrito. Consulte con un abogado al respecto.

Para más información, vea la Guía del Centro de Justicia de Carolina del Norte: www.ncjustice.org

HAGA UNA LISTA DE CONTACTOS

Una de las acciones importantes dentro de un plan familiar de emergencia es hacer una lista de las personas que deberían ser contactadas en caso de que alguien de la familia sea arrestado o deportado.

Asegúrese de que todos los miembros de su familia tengan una copia de esa lista y sepan a quién llamar y en qué orden deben hacerlo.



Contactos de Emergencia

ABOGADO DE INMIGRACIÓN

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

Consulado de _____

Teléfono _____

Dirección _____

SACERDOTE, PASTOR DE LA IGLESIA

Nombre _____

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Nombre _____

Agencia _____

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

FAMILIARES O AMIGOS DE CONFIANZA

Nombre _____

Relación o Parentesco _____

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

Nombre _____

Relación o Parentesco _____

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

FAMILIARES O AMIGOS CERCANOS EN EN SU PAÍS DE ORIGEN

Nombre _____

Relación o Parentesco _____

Teléfono _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

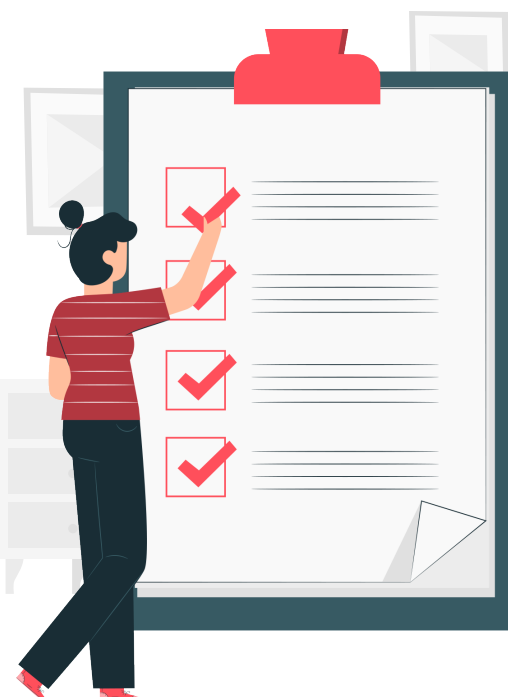
GUARDE COPIAS DE SUS DOCUMENTOS IMPORTANTES

Reúna todos los documentos importantes, haga copias para todos los miembros de la familia y guárdelos en un lugar seguro.

Asegúrese de que un amigo de confianza o un familiar que no viva con usted sepa dónde guarda estos documentos o haga un juego de copias para ellos.

Lista de los documentos importantes:

- Permiso de trabajo
- Copias de identificación
- Pasaportes
- Documentos de inmigración (registros, notificaciones, casos pendientes, etc.)
- Actas de nacimiento de toda la familia (traducidos al inglés)
- Certificados de matrimonio (traducidos al inglés)
- Tarjetas de Seguro Social
- Nombre e información de contacto de los abogados que lo han representado en el pasado
- Antecedentes penales en EE. UU. (si corresponde)
- Registros de impuestos en EE. UU.
- Pruebas de permanencia en EE. UU. (contratos de alquiler, boletas de pago, registros escolares, estados de cuenta de banco, recibos de servicios, facturas médicas y otros documentos que acrediten su residencia en el país)
- Lista de contactos de emergencia
- Información importante sobre sus finanzas y bienes (página 15)
- Información importante sobre sus hijos (página 12)



Para más información, vea la Guía del Centro de Justicia de Carolina del Norte: www.ncjustice.org

EVALÚE SUS OPCIONES DE ALIVIO MIGRATORIO

Hay diferentes maneras en que los inmigrantes en los Estados Unidos pueden obtener un estatus legal para permanecer en los Estados Unidos. Es importante hablar con un abogado de inmigración acreditado sobre su caso específico para averiguar si puede ser elegible para algún alivio migratorio.

Muchos factores afectan la capacidad de un inmigrante para obtener alivio migratorio, incluida la forma en que ingresó al país, su tiempo de permanencia, si ha tenido una orden de deportación, sus antecedentes penales, el estatus de sus familiares y otros.

Las siguientes son solo algunas de las más comunes vías posibles de alivio migratorio:

ASILO

Los inmigrantes en Estados Unidos que escaparon de sus países porque sufrieron persecución o tenían ser perseguidos por su raza, religión, nacionalidad, afiliación política o ser parte de un grupo social específico, pueden ser elegibles para asilo.

VISA T

Los inmigrantes que son o fueron víctimas de una forma grave de tráfico de personas pueden solicitar una Visa T si están dispuestas a colaborar con las fuerzas del orden. Puede leer más sobre las visas T en inglés y español en el sitio web de USCIS.



VISA U

Los inmigrantes que han sido víctimas de ciertos delitos calificados mientras estaban en los Estados Unidos pueden solicitar una visa U si colaboran con las autoridades en la investigación y procesamiento de esos delitos. Puedes leer más sobre las visas U en el sitio web de USCIS.





CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN PARA CIERTOS RESIDENTES NO PERMANENTES

Son elegibles los inmigrantes que han estado continuamente presentes en los Estados Unidos durante diez o más años y que tienen un hijo, cónyuge o padre ciudadano estadounidense o residente

legal permanente que sufriría dificultades extremas si el solicitante fuera deportado.

CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN PARA RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Los inmigrantes que ya son residentes permanentes legales (tienen Green Card) también pueden ser colocados en procedimientos de deportación si cometen ciertos delitos o infringen otras leyes de inmigración. Si ese es su caso, es posible que pueda solicitar la cancelación de esos procedimientos de deportación si ha tenido una tarjeta verde durante al menos cinco años, ha estado en el país legalmente durante siete o más años y no ha cometido ciertos delitos.



ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL (TPS)

El TPS es un estatus migratorio temporal para personas de ciertos países designados por el gobierno de los EE. UU. que están experimentando problemas que dificultan o hacen inseguro el retorno de sus ciudadanos. Los países para los que el

TPS está disponible cambian a menudo y el estatus es limitado. Actualmente no da acceso a la residencia permanente, aunque proporciona a los beneficiarios una autorización de trabajo. Puede leer más aquí escaneando el código QR.

AJUSTE DE ESTATUS BASADO EN LA FAMILIA

Los inmigrantes que tienen ciertos familiares ciudadanos estadounidenses, como cónyuges, padres, hijos mayores de 21 años o hermanos, pueden solicitar una tarjeta verde si hay una visa disponible para ellos. Generalmente, este tipo de casos son complicados, y le recomendamos hablar con un abogado de inmigración.



ESTATUS ESPECIAL DE INMIGRANTE JUVENIL (SIJS)

Los inmigrantes menores de 21 años que han sido abandonados por uno o más de sus padres pueden solicitar el estatus especial de inmigrante juvenil. Puedes leer más sobre SIJS escaneando el código QR.

LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VAWA)

Los inmigrantes que sufrieron violencia doméstica a manos de un cónyuge ciudadano estadounidense o residente permanente legal, pueden ser elegibles para la protección bajo VAWA. Esta puede estar disponible para inmigrantes que enfrentan procedimientos de deportación o inmigrantes indocumentados que no están en proceso de deportación.

BUSQUE ASISTENCIA LEGAL CONFIABLE

Si cree que es elegible para alguna forma de alivio migratorio, es importante que consulte con un abogado de inmigración o un representante acreditado por el Departamento de Justicia.

¡Los notarios no son abogados y no están calificados para dar consejo legal!



¡TENGA CUIDADO!

En tiempos de incertidumbre y vulnerabilidad, pueden tratar de aprovecharse de los inmigrantes e intentar convencerlos de que soliciten algo para lo que quizás no sean elegibles o algo que ni siquiera existe legalmente.

Asegúrese de que el abogado que le brinde orientación o asistencia con su caso de inmigración esté calificado para practicar la ley de inmigración y proporcionar servicios legales de inmigración.

¿DONDE BUSCAR?

Abogados privados:
Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA):
ailalawyer.com



Ayuda legal gratuita o de bajo costo:
Red de Defensores de Inmigración:
immigrationadvocates.org/legaldirectory/



Programa de Asesoría Legal Gratuita (PALE)
Consulado de México:
consulmex.sre.gob.mx/raleigh/images/abogados/asesorias_2025.png





¿COMPLETÓ TODOS LOS PASOS?

- Conozca sus derechos
- Haga un plan con su familia
- Contacte un abogado de inmigración
- Examine sus opciones migratorias
- Obtenga una identificación
- Haga un plan para sus hijos
- Haga un plan para sus propiedades y sus finanzas
- Evalúe si necesita preparar un poder
- Reserve un fondo de emergencia
- Haga copias de documentos importantes
- Haga un plan para sus mascotas
- Complete una hoja de contactos de emergencia
- Infórmese sobre los recursos y ayuda disponibles

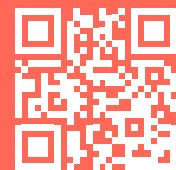
Esta **Guía de Emergencia para Inmigrantes Latinos** fue producida y editada por El Pueblo Inc y diseñada por Gerardo Arizmendi, con información proporcionada por el Centro de Justicia de Carolina del Norte y de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU).

Esta guía busca ayudar a las familias inmigrantes que están preocupadas por la posibilidad de que un miembro de la familia se separe inesperadamente de su hogar debido a su estatus migratorio.

La guía **no tiene como objetivo proporcionar asesoramiento legal específico.**

Para ver una versión digital de esta guía de emergencia, visite la página web de El Pueblo: elpueblo.org

Para ver más información y recursos, visite la Guía del Centro de Justicia de Carolina del Norte: www.ncjustice.org



Dirección

P.O Box 27746
Raleigh NC 27611

Teléfono

(919) 835-1525
elpueblo@elpueblo.org
www.elpueblo.org

